

RES. 2420/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005220, Ent. N° 3987/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial – Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSSAA) relacionadas con la ampliación por el período de seis meses de la contratación del servicio de limpieza en el Juzgado de Paz de las 2ª Sección de Lavalleja (Solís de Mataojo) y en el Juzgado de Paz de la 4ª Sección de Lavalleja (Batlle y Ordoñez);

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 286/2019 de fecha 28/03/2019, dictada en acuerdo con la Dirección General, dispuso la contratación, ad referendum de la intervención de este Tribunal, del servicio de limpieza para las Sedes del Departamento de Lavalleja (Juzgado de Paz de las 2ª Sección de Lavalleja -Solís de Mataojo y en el Juzgado de Paz de la 4ª Sección de Lavalleja - Batlle y Ordoñez), a favor de J. ELIZALDE por la suma mensual de \$ 6.802 por dependencia judicial;

2) que el plazo de la contratación se encuentra previsto desde el 1º/04/2019 o desde la notificación de la adjudicación si fuera posterior a dicha fecha, hasta el 31/12/2019, prorrogable por un año más, con un ajuste de un 4% a partir del 1º/07/2019 y, en lo sucesivo según la oportunidad y de acuerdo con los porcentajes previsto por los Consejos de Salarios para este servicio;

3) que con fecha 05/04/2019 la Contadora Auditora destacada de este Tribunal intervino el gasto en forma preventiva;

4) que el Poder Judicial y José Horacio ELIZALDE CÉSAR suscribieron con fecha 30/04/2019 el contrato de prestación de servicios de limpieza;

5) que con fecha 12/12/2019 la Directora de Departamento sugirió hacer uso de la prórroga y el Director General con fecha 12/12/2019 señaló que se hará uso de ésta para el ejercicio 2020;

6) que la Contadora Auditora destacada de este Tribunal, con fecha 03/02/2020 señaló que “se tomó conocimiento del compromiso SIF 2020”;

7) que en la oportunidad, la Sub Directora General Administrativa solicitó a la División Administración con fecha 08/10/2020 proceder con una ampliación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, por el termino de seis meses a partir del 1º/01/2021, en virtud de que aún no ha culminado el procedimiento licitatorio del expediente N° 207/2020;

8) que con fecha 16/10/2020 el Poder Judicial solicitó al adjudicatario su conformidad para la ampliación de referencia, la que fue otorgada con fecha 17/10/2020;

9) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 937/2020 de fecha 19/11/2019, dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, se dispuso ampliar, ad referéndum de este Tribunal, el contrato celebrado el 30/04/2019 con la empresa ELIZALDE CÉSAR, José Horacio para la prestación del servicio de limpieza relativo al Juzgado de Paz de la 2ª Sección de Lavalleja (Solís de Mataojo) un monto mensual que asciende a la suma de \$ 7.881 y al Juzgado de Paz de la 4ª Sección de Lavalleja (Batlle y Ordoñez) la suma mensual del \$ 7.881, estableciendo que el plazo pactado en el vigente contrato se ampliará hasta el

30/06/2021, por un total de la ampliación para el ejercicio 2021 (6 meses) de hasta \$ 94.573 IVA incluido;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial la intervención del gasto de \$ 94.573 (IVA incluido), a favor de ELIZALDE CÉSAR, José Horacio derivado de la ampliación del contrato por el período semestre Enero – Junio 2021 (Resultandos 9), una vez abiertos los créditos presupuestales correspondientes y previo control de su imputación al objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

CLC